



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN EN ORALIDAD**

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	Arles Albeiro Jaramillo Ramírez
Demandado	Santiago Alirio Jaramillo Graciano
Radicado	05001 31 10 001 2022 00047 00
Asunto	Admite demanda
Interlocutorio	171

Cumplidos los requisitos sustanciales establecidos en el artículo 1321 del Código Civil, y procesales de los cánones 82, 368 y ss. del C. G. P., se hace viable la **ADMISIÓN** de la demanda **VERBAL CON PRETENSIÓN DE PETICIÓN DE HERENCIA**.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN EN ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda VERBAL CON PRETENSIÓN DE PETICIÓN DE HERENCIA incoada por ARLES ALBEIRO JARAMILLO RAMÍREZ, en contra de SANTIAGO ALIRIO JARAMILLO GRACIANO.

SEGUNDO. - IMPRIMIR a este asunto el trámite de un proceso VERBAL, previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículo 368 y ss., del C. G. P.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos. Cítese en la forma reglada en el artículo 290 y ss., *Ibídem*, o el Decreto Legislativo 806 de 2020, Modificado por la Sentencia C 420 del año en cita.

CUARTO. – En la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. Oscar Jaime Arcila Vanegas, T. P. 139.302 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante, canon 74 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5af37fd9d678df44510354a2349cf0a7174eb75a63cd4073750b5f4aed5ab392

Documento generado en 14/03/2022 10:57:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**